



RESOLUCIÓN QUE DEFINE EL TIPO Y ALCANCE DE LAS INTERACCIONES CON MAMÍFEROS MARINOS RESPECTO DE LOS CUALES SE DEBERÁ APLICAR PLANES DE CONTINGENCIA A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5º DEL D.S. Nº 320 DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.

VALPARAISO, 19 OCT 2021

R. EX. Nº 2811

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante el Informe Técnico (D.AC.) Nº 813, de fecha 10 de septiembre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.880; el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1º Que el Reglamento Ambiental para la Acuicultura establecido por el D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fue publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2001, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74º y 87º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2º Que mediante D.S. Nº 125 de 2019, se modificó el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, fijado por el D.S. Nº 320 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en orden a adoptar medidas para evitar las posibles interacciones de mamíferos marinos con las actividades de acuicultura, particularmente aquellos eventos con resultado de mortalidad de estos mamíferos, así como generar un registro oficial con la información sobre tales interacciones, para diseñar medidas que permitan mitigar sus efectos.

3º Que el inciso 11º del artículo 5º del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señala que para los planes de acción ante contingencias, esta Subsecretaría definirá, mediante resolución, el tipo y alcance de las interacciones de mamíferos marinos con la infraestructura del centro de cultivo a considerar, las especies de mamíferos marinos respecto de las cuales se deberá aplicar los planes de contingencia, así como el formato y medio de entrega del informe de término de contingencia correspondiente.



4° Que mediante Informe Técnico (D.A.C.) N° 813 de 2021, citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, elabora la propuesta encomendada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el considerando anterior.

### RESUELVO:

1.- Establézcase el tipo y alcance de las interacciones de mamíferos marinos con la infraestructura del centro de cultivo, respecto de las cuales se deberán aplicar planes de contingencia, a las que se refiere el artículo 5° inciso 11° del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma que a continuación se indica.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución, sólo serán aplicables a los centros de cultivo de salmónidos emplazados en ríos, lagos, estuarios o mar.

2.- Para los efectos de la presente resolución, las especies de mamíferos marinos respecto de las cuales se deberán aplicar los planes de contingencia y/o reportes de avistamientos, son los que a continuación se indican:

<b>Categoría Taxonómica</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común CHILE</b>
Superfamilia Pinnipedia (pinnípedos)	Arctocephalus australis	Lobo fino austral
	Arctocephalus gazella	Lobo fino antártico
	Arctocephalus tropicalis	Lobo fino subantártico
	Otaria byronia/Otaria flavescens	Lobo marino común, lobo de un pelo
	Hydrurga leptonyx	Foca leopardo
	Leptonychotes weddellii	Foca de Weddell
	Lobodon carcinophaga	Foca cangrejera
Mirounga leonina	Foca elefante	
Familia Mustelidae (mustélidos)	Lontra felina	Chungungo o gato de mar
	Lontra provocax	Huillín
	Balaenoptera acutorostrata	Ballena minke o Rorcual pequeño
	Balaenoptera bonaerensis	Ballena minke antártica
	Balaenoptera borealis	Ballena sei
	Balaenoptera musculus	Ballena Azul
	Balaenoptera physalus	Ballena de aleta o Rorcual común
	Berardius arnouxii/Berardius arnuxii	Ballena picuda de Arnoux/Zifio de Arnoux
	Caperea marginata	Ballena franca enana
	Cephalorhynchus commersonii	Tonina overa
	Cephalorhynchus eutropia	Delfín chileno
Delphinus delphis	Delfín común	



Infraorden Cetacea (cetáceos)	Eubalaena australis	Ballena franca austral
	Globicephala melas	Calderón negro
	Grampus griseus	Calderón gris
	Hiperoodon planifrons	Ballena nariz de botella de Sur
	Lagenorhynchus australis	Delfín austral
	Lagenorhynchus cruciger	Delfín cruzado
	Lagenorhynchus obscurus	Delfín oscuro
	Lissodelphis peronii	Delfín liso del sur
	Megaptera novaeangliae	Ballena jorobada
	Mesoplodon grayi	Zifio de Gray
	Mesoplodon hectori	Zifio de Héctor
	Mesoplodon layardii	Zifio de Layard
	Mesoplodon densirostris	Zifio de Blainville
	Orcinus glacialis/Orcinus orca	Orca antártica/Orca
	Phocoena dioptrica/ Australophocoena dioptrica	Marsopa anteojo
	Phocoena spinipinnis	Marsopa espinosa
	Physeter macrocephalus	Cachalote
	Pseudorca crassidens	Falsa orca
	Tasmacetus shepherdi	Ballena picuda de Shepherd
	Tursiops truncatus	Delfín nariz de botella
Ziphius cavirostris	Ballena picuda de Cuvier	

El listado de las especies señaladas en el inciso anterior, será actualizado, según corresponda, y se mantendrá publicado en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.

3.- Los tipos de interacciones de mamíferos marinos con la infraestructura del centro de cultivo, con o sin resultado de muerte, son los que a continuación se indican:

**a) Interacción por enmalle:** Circunstancia o situación en la cual uno o más ejemplares se encuentra(n) atrapado(s) en las artes de cultivo de un centro. Se entenderá por artes de cultivo lo establecido en el artículo 2º literal v) del D.S. Nº 320 de 2001, citado en Visto, o la normativa que lo reemplace.

**b) Interacción asociada a la operación:** Circunstancia o situación en la cual uno o más ejemplares de mamíferos marinos ingresan a un centro de cultivo, en específico a los módulos de cultivo, en la medida que se mantengan ejemplares en cultivo en el referido centro.

4.- Para los efectos de la presente resolución se entenderá por avistamiento de un mamífero marino, la circunstancia o situación en la cual se vislumbra, con ocasión de la realización de las actividades requeridas para operar un centro de cultivo, uno o más ejemplares de las especies de mamíferos marinos indicados en la tabla contenida en el numeral 2.-, en el área circundante a la infraestructura del centro de cultivo, en la medida que se mantengan ejemplares en cultivo en el referido centro.



En caso que uno o más ejemplares de mamíferos marinos sean avistados más de una vez durante el día, podrá registrarse como un único evento diario.

Se entenderá como área circundante a la infraestructura del centro de cultivo, la zona contenida al interior de una franja perimetral definida entre el borde más externo del módulo de cultivo hasta los 150 metros. La distancia de 150 metros antes indicada, corresponde a una distancia de avistamiento en la cual, a ojo no experto, es posible realizar la identificación, mediante uso de binoculares, de mamíferos marinos.

No obstante, lo anterior, podrán igualmente registrarse los avistamientos fuera del área circundante a la infraestructura del centro de cultivo.

5.- En caso de ocurrir una interacción o avistamiento con alguna de las especies pertenecientes a los grupos de pinnípedos, mustélidos o cetáceos, que no se encuentran contenidos en la lista establecida en el numeral 2.- de la presente resolución, deberán aplicarse igualmente los planes de contingencia y/o reportes de avistamiento, según corresponda.

6.- El formato del informe de término de contingencia, deberá considerar, al menos, la siguiente información:

**"Informe de término de contingencias interacción mamíferos marinos/centros de cultivo (D.S. (MINECON) N° 320/2001)":**

Interacción por enmalle o interacción asociada con la operación del centro de cultivo"  
Este procedimiento aplica para todos los centros de cultivos emplazados en ríos, lagos, estuarios y mar

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO</b>		
<b>Código centro</b>	<b>Nombre centro</b>	<b>ACS</b>
<b>Comuna</b>		
<b>Región</b>		

<b>2. DATOS DE TITULAR O QUIEN TENGA EL DERECHO DE EJERCER LA ACTIVIDAD Y OPERADOR DEL CENTRO</b>	
<b>Número en el Registro de Concesiones de Acuicultura (Subpesca).</b>	
<b>Empresa que opera el centro</b>	
<b>R.U.T. empresa que opera</b>	
<b>Titular de la concesión</b>	



<b>R.U.T. titular</b>	
*En caso de que titular y operador sean el mismo, completar el nombre de la empresa y datos del titular	

<b>3. REPORTE DE LA CONTINGENCIA</b>	
<b>3.1. Fecha de inicio interacción o en su defecto</b> fecha desde que se constata el evento	
<b>3.2. Fecha de término interacción</b>	
<b>3.3. Indicar la fecha de notificación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</b>	
*Adjuntar archivos digitales de respaldo de la notificación y de la recepción de esta, como mails, ingreso de documento, alertas, etc.	

<b>3.4. Identificar cada ejemplar de las especies de mamíferos marinos involucradas en la/s interacción/es</b>						
<b>Tipo de interacción</b>	<b>Especie involucrada (nombre común/científico)</b>	<b>Estado de desarrollo de ejemplar</b>	<b>Sexo de ejemplar</b>	<b>Condición aparente de salud del ejemplar</b>	<b>Muerte producto de la interacción</b>	<b>Señalar posible causa de muerte</b>
Enmalle Ingreso a centro otras (especificar)		Adulto Juvenil Cría No determinado	Hembra Macho No determinado	Sano Herido No determinado	Si No	Solo si es posible
* Adjuntar material gráfico (fotografías/videos) de los ejemplares de la/s especie/s de mamífero/s marino/s involucrados en la contingencia que genera este informe.						
* El estado de desarrollo y sexo, así como la causa de muerte, cuando corresponda, deberá ser registrado cuando sea posible de determinar.						



**4. ANTECEDENTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

**4.1. Resumen de la contingencia, describir los acontecimientos ocurridos, nombrando las instalaciones comprometidas y personal a cargo de la aplicación del plan de contingencia**

--

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, videos, fotografías, otros.

**4.2. Listar actividades realizadas del plan de contingencia indicando la fecha**

Actividad	Fecha
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
.	

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.



**4.3. Listar recursos logísticos utilizados para enfrentar la contingencia, indicar la fecha y empresa contratada. Para el caso de embarcaciones indicar matrícula.**

Recurso	Empresa	Fecha
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
.		

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.

**4.4. Resultado de la aplicación del plan de contingencia.**

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.

**4.5. Dificultades de la aplicación del plan de contingencia.**

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.



**4.6. Medidas adoptadas para subsanar las dificultades o para evitar una nueva contingencia.**

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.

**4.7. Efectos de la contingencia sobre la actividad de cultivo.**

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.

**4.8. Medidas adoptadas para enfrentar los efectos de la contingencia.**

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.





<b>5. ANTECEDENTES DE SEGURIDAD DE LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO</b> (aplicable solo para el caso de interacción de enmalle).	
<b>5.1. ¿Posee red perimetral o pecera elaborada de un material y resistencia tal que permita evitar o minimizar los enmalles de mamíferos marino, o cuenta con otro método que cumpla con el mismo objetivo? Según lo dispuesto en el D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.</b>	SI_____ NO_____
<b>5.2. Si posee red pecera u otro método o técnica con las características anteriormente mencionadas, registrar número y fecha de la Res. Ex. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura que aprueba su uso.</b>	N° RESOL SSP: FECHA RESOL SSP:
<b>5.3. En el caso de contar con red perimetral o pecera mencionadas anteriormente, registrar los antecedentes de la mantención, incluir última fecha de mantención y la empresa a cargo.</b>	
*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.	

<b>6. RESPONSABLE DEL REPORTE (Titular del centro o quien tenga derecho a ejercer la actividad)</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>R.U.T.</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Fecha del reporte</b>	
<b>Firma</b>	

El Servicio deberá definir el medio de entrega del informe de término de contingencia, pudiendo incorporar alguna información adicional relevante al formato establecido en esta resolución.



El formato y medio de entrega del informe señalado, estarán disponibles en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl).

7.- El formato del informe de reporte de avistamientos, correspondiente a las observaciones de mamíferos marinos en el área circundante a la infraestructura del centro de cultivo, deberá contener la siguiente información:

**"Informe reporte de avistamientos de mamíferos marinos/centros de cultivo (D.S. (MINECON) N° 320/2001)"**

Este procedimiento aplica para todos los centros de cultivos emplazados en ríos, lagos, estuarios y mar

1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO		
Código centro	Nombre centro	ACS

2. DATOS DE TITULAR O QUIEN TENGA EL DERECHO DE EJERCER LA ACTIVIDAD Y OPERADOR DEL CENTRO	
Número del Registro de Concesiones de Acuicultura (Subpesca).	
Empresa que opera el centro	
R.U.T. empresa que opera	
Titular de la concesión	
R.U.T. titular	
*En caso de que titular y operador sean el mismo, completar el nombre de la empresa y datos del titular	

3. REPORTE DE AVISTAMIENTO POR PERIODO	
3.1. Día del avistamiento	
3.2. En el último periodo, ¿Hubo avistamiento de mamíferos marinos en el área circundante al centro de cultivo?	SI_____ NO_____
Si la respuesta anterior es afirmativa, completar el punto 3.3.	



**3.3 Registro de ejemplar o grupo de ejemplares de mamíferos marinos por cada avistamiento en el período señalado\***

N° registro de avistamiento	Día del avistamiento	Especie observada (nombre común/científico)	Estado de desarrollo ejemplar	Sexo ejemplar	N° ejemplares	Observaciones
			Adulto Juvenil Cría No determinado	Hembra Macho No determinado		Se deberá incluir, por ejemplo, el comportamiento de el o los ejemplares observados (paso, alimentación, hábitat, etc.); distancia aproximada del centro de cultivo; resumen de las condiciones meteorológicas, día o noche; actividades del centro u otros (embarcaciones, etc.) al momento del avistamiento.

- \* Adjuntar material gráfico (fotografías/videos) de los ejemplares de la/s especie/s de mamífero/s marino/s involucrados en la contingencia que genera este informe.
- \* El estado de desarrollo y sexo deberá ser registrado cuando sea posible de determinar.
- \* En cada avistamiento registrado, que corresponda a un grupo de ejemplares de mamíferos marinos cuando sea posible, se deberá distinguir el número de ejemplares del grupo que corresponda a cada estado de desarrollo y/o sexo.
- \* En caso que uno o más ejemplares de mamíferos marinos sea avistados más de una vez durante el día, podrá registrarse como un único evento diario.

<b>4. RESPONSABLE DEL REPORTE REPORTE (Titular del centro o quien tenga derecho de ejercer la actividad)</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>R.U.T.</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Fecha del reporte</b>	
<b>Firma</b>	

El formato del informe señalado, estará disponible en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Asimismo, debido a las características particulares de los avistamientos que se realicen en los centros de cultivo, se requiere que:

a) Los titulares registren, en el formato correspondiente, información por cada avistamiento;

b) Se entregue el informe, incluido el material audiovisual especificado en el formato, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en dos oportunidades durante cada año; i) en julio, debiendo contener la información registrada entre enero y junio del año en curso; y ii) en enero, debiendo contener la información registrada entre julio y diciembre del año anterior. Para dar cumplimiento a lo anterior, el titular deberá remitir a esta Subsecretaría un archivo digital con la información indicada, pudiendo para estos efectos, remitirla al correo electrónico [oficinavirtual@subpesca.cl](mailto:oficinavirtual@subpesca.cl).

c) Se entreguen en los meses indicados en la letra anterior, aun cuando en el centro no se hayan registrado avistamientos durante el periodo que le corresponda informar.

8.- Transcríbese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 813 de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.AC.) N° 813 de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**1° transitorio.** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá, en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, disponer en su sitio web, el medio de envío del informe de término de contingencia a que hace referencia el numeral 6.- de la presente resolución.

**2° transitorio.** Los titulares de centros de cultivos de salmones deberán comenzar a registrar los avistamientos en el mes siguiente de aquel en que se publique la presente resolución en el Diario Oficial, y deberán remitir el informe de avistamiento a la Subsecretaría, a partir del período en que se encuentren, conforme se especifica en la letra b) del numeral 7.- de esta resolución.

**3° transitorio.** Mientras no se dé cumplimiento a lo establecido en el 1° transitorio de la presente resolución, en caso de ocurrir alguna de las contingencias señaladas en el numeral 3.- de la misma, los titulares de centros de cultivo de salmones deberán reportarlas al Servicio indicando, al menos, la(s) especie(s) y número de ejemplares involucrados y muertos, esto último cuando corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ALICIA GALLARDO LAGNO**

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



MOV/EZV/CSB/MRP

## INFORME TÉCNICO DAC N° 813

10 de Septiembre de 2021

**PROPUESTA PARA DEFINIR EL TIPO Y ALCANCE DE LAS INTERACCIONES CON MAMÍFEROS MARINOS, LAS ESPECIES DE MAMÍFEROS MARINOS RESPECTO DE LAS CUALES SE DEBERÁ APLICAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA, ASÍ COMO EL FORMATO Y MEDIO DE ENTREGA DEL INFORME DE TÉRMINO DE ESTE TIPO DE CONTINGENCIA, Y QUE MODIFICA Y REEMPLAZA IT 147/2021.**

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante D.S. (MINECON) N° 125, de 2019, se modificó el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, fijado por el D.S. (MINECON) N° 320, de 2001, entre otras materias, en orden a incorporar nuevas disposiciones tendientes a minimizar las interacciones que pueden ocurrir entre la actividad acuícola de salmones y los mamíferos marinos que coexisten en las áreas de emplazamiento de los centros de cultivo.

Cabe señalar que el D.S. (MINECON) N° 125, de 2019, señala como situación de contingencia "*La interacción de mamíferos marinos con la infraestructura del centro de cultivo*", ante lo cual, los centros de cultivo deben presentar un plan de acción ante contingencias y un informe de término de contingencia acorde a dicha situación. El mismo decreto señala que para estos casos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura definirá, mediante una resolución, el tipo y alcance de las interacciones a considerar, las especies de mamíferos marinos sobre las cuales se deberán aplicar dichos planes de contingencia, así como el formato y medio de entrega del informe de término de contingencia correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, el presente informe técnico contiene una propuesta de implementación de las materias señaladas.

## **2. PROPUESTAS DE IMPLEMENTACIÓN**

Mediante resolución de la Subsecretaría se establecerán:

- El tipo y alcance de las interacciones de mamíferos marinos con la infraestructura del centro de cultivo.
- Las especies de mamíferos marinos respecto de las cuales se deberá aplicar los planes de contingencia
- El formato y medio de entrega del informe de término de contingencia correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo a la importancia de contar con mayor información sobre la presencia de mamíferos marinos en el entorno de las actividades de acuicultura, la presente Resolución considera necesario incorporar además los reportes de avistamientos de los centros de cultivo. Cabe señalar, que dichas observaciones no son consideradas interacciones propiamente tal, sino más bien corresponden a información relevante que será utilizada para posteriores análisis de cada área.

### **2.1 DEL TIPO Y ALCANCE DE LAS INTERACCIONES DE MAMÍFEROS MARINOS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CULTIVO**

- 2.1.1. En relación con el alcance de las interacciones, se propone que las disposiciones contenidas en el presente informe sean aplicables únicamente a los centros de cultivo de salmones emplazados en ríos, lagos, estuarios o mar, según corresponda.
- 2.1.2. La contingencia de interacción con los mamíferos marinos, comprenderá cualquier interacción de estos organismos con la infraestructura del centro de cultivo a todo evento, esto es, con o sin resultado de muerte.
- 2.1.3. Se propone definir el siguiente tipo de interacciones de mamíferos marinos con la infraestructura del centro de cultivo:

**a) Interacción por enmalle de mamíferos marinos**

Para fines de la aplicación de la presente normativa, se entenderá como interacción por enmalle de un mamífero marino, la circunstancia o situación en la cual uno o más ejemplares de las especies de mamíferos marinos, que más abajo se indican, se encuentra(n) atrapado(s) en las artes de cultivo de un centro. Se entenderá por artes de cultivo lo establecido en el art. 2º literal v) del D.S. (MINECON) N° 320, de 2001, o la normativa que lo reemplace.

**b) Interacción de mamíferos marinos, asociada a la operación de un centro de cultivo**

Para fines de aplicación de la presente normativa, se entenderá como interacción de un mamífero marino asociada a la operación de un centro de cultivo, la circunstancia o situación en la cual uno o más ejemplares de mamíferos marinos ingresan a un centro de cultivo, en específico a los módulos de cultivo, en la medida que se mantengan ejemplares en cultivo en el referido centro.

**2.2 DEL AVISTAMIENTO DE MAMÍFEROS MARINOS EN EL ENTORNO DEL CENTRO DE CULTIVO**

- 2.2.1 En relación con el alcance de los reportes por avistamiento, se propone que las disposiciones contenidas en el presente informe sean aplicables únicamente a los centros de cultivo de salmones emplazados en ríos, lagos, estuarios o mar, según corresponda.
- 2.2.2 Para fines de aplicación de la presente normativa, se entenderá por avistamiento de un mamífero marino, la circunstancia o situación en la cual se vislumbra, con ocasión de la realización de las actividades requeridas para operar un centro de cultivo, uno o más ejemplares de las especies de mamíferos marinos, que se indican en Tabla 1, en el área



circundante a la infraestructura del centro de cultivo, en la medida que se mantengan ejemplares en cultivo en el referido centro.

En el caso que uno o más ejemplares de mamíferos marinos sean avistados más de una vez durante el día, podrá registrarse como un único evento diario.

Se entenderá como área circundante a la infraestructura del centro de cultivo, la zona contenida al interior de una franja perimetral definida entre el borde más externo del módulo de cultivo hasta los 150 metros. La distancia de 150 metros antes indicada, corresponde a una distancia de avistamiento en la cual, a ojo no experto, es posible realizar la identificación, mediante uso de binoculares, de mamíferos marinos (com. pers. Dra. María José Pérez). No obstante, lo anterior, podrán igualmente registrarse los avistamientos fuera del área circundante a la infraestructura del centro de cultivo.

### **2.3 DE LAS ESPECIES DE MAMÍFEROS MARINOS RESPECTO DE LAS CUALES SE DEBERÁN APLICAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y/O REPORTES DE AVISTAMIENTOS.**

2.3.1 En base a los antecedentes bibliográficos recopilados y el apoyo de expertos, se propone definir las siguientes especies de mamíferos marinos:



Tabla 1. Lista de especies de mamíferos marinos respecto de las cuales se deberá aplicar los planes de contingencia y/o reportes de avistamiento.

Categoría Taxonómica	Nombre Científico	Nombre Común CHILE
Superfamilia Pinnipedia (pinnípedos)	<i>Arctocephalus australis</i>	Lobo fino austral
	<i>Arctocephalus gazella</i>	Lobo fino antártico
	<i>Arctocephalus tropicalis</i>	Lobo fino subantártico
	<i>Otaria byronia/Otaria flavescens</i>	Lobo marino común, lobo de un pelo
	<i>Hydrurga leptonyx</i>	Foca leopardo
	<i>Leptonychotes weddellii</i>	Foca de Weddell
	<i>Lobodon carcinophaga</i>	Foca cangrejera
	<i>Mirounga leonina</i>	Foca elefante
Familia Mustelidae (mustélidos)	<i>Lontra felina</i>	Chungungo o gato de mar
	<i>Lontra provocax</i>	Huillín
Infraorden Cetacea (cetáceos)	<i>Balaenoptera acutorostrata</i>	Ballena minke o Rorcual pequeño
	<i>Balaenoptera bonaerensis</i>	Ballena minke antártica
	<i>Balaenoptera borealis</i>	Ballena sei
	<i>Balaenoptera musculus</i>	Ballena Azul
	<i>Balaenoptera physalus</i>	Ballena de aleta o Rorcual común
	<i>Berardius arnouxii/Berardius arnuxii</i>	Ballena picuda de Arnoux/Zifio de Arnoux
	<i>Caperea marginata</i>	Ballena franca enana
	<i>Cephalorhynchus commersonii</i>	Tonina overa
	<i>Cephalorhynchus eutropia</i>	Delfín chileno
	<i>Delphinus delphis</i>	Delfín común
	<i>Eubalaena australis</i>	Ballena franca austral
	<i>Globicephala melas</i>	Calderón negro
	<i>Grampus griseus</i>	Calderón gris
	<i>Hiperoodon planifrons</i>	Ballena nariz de botella de Sur
	<i>Lagenorhynchus australis</i>	Delfín austral
	<i>Lagenorhynchus cruciger</i>	Delfín cruzado
	<i>Lagenorhynchus obscurus</i>	Delfín oscuro
	<i>Lissodelphis peronii</i>	Delfín liso del sur
	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Ballena jorobada
<i>Mesoplodon grayi</i>	Zifio de Gray	



Mesoplodon hectori	Zifio de Héctor
Mesoplodon layardii	Zifio de Layard
Mesoplodon densirostris	Zifio de Blainville
Orcinus glacialis/Orcinus orca	Orca antártica/Orca
Phocoena dioptrica/ Australophocoena dioptrica	Marsopa anteojo
Phocoena spinipinnis	Marsopa espinosa
Physeter macrocephalus	Cachalote
Pseudorca crassidens	Falsa orca
Tasmacetus shepherdi	ballena picuda de Shepherd
Tursiops truncatus	Delfín nariz de botella
Ziphius cavirostris	Ballena picuda de Cuvier

2.3.2 No obstante lo señalado precedentemente, en caso de ocurrir una interacción o avistamiento con alguna de las especies pertenecientes a los grupos de pinnípedos, mustélidos o cetáceos, que no se encuentra listada en Tabla 1, deberán aplicarse igualmente los planes de contingencia y/o reportes de avistamiento, según corresponda.

2.3.3 El listado de las especies señaladas en la Tabla 1, será actualizado, según corresponda, y se mantendrá publicado en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.

#### **2.4 DEL FORMATO Y MEDIO DE ENTREGA DEL INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIA**

2.4.1 El Servicio deberá definir el medio de entrega del informe de término de contingencia, pudiendo incorporar alguna información adicional relevante al formato establecido que se detalla en Anexo 1.

2.4.2 El formato y medio de entrega del informe señalado, estarán disponibles en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl).

## 2.5 DEL FORMATO Y MEDIO DE ENTREGA DEL INFORME DE REPORTE DE AVISTAMIENTOS

- 2.5.1 En relación con el formato del informe de reporte de avistamientos, correspondiente a las observaciones de mamíferos marinos en el área circundante a la infraestructura del centro de cultivo, deberá contener la información que se detalla en Anexo 2.
- 2.5.2 El formato del informe de reporte de avistamientos, estarán disponibles en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).
- 2.5.3 Debido a las características particulares de los avistamientos que se realicen en los centros de cultivo, se requiere que:
- ✓ Los titulares deberán registrar, en el formato correspondiente, información por cada avistamiento.
  - ✓ La entrega del informe de reporte de avistamientos, incluido el material audiovisual especificado en el formato, deberá efectuarse en dos oportunidades durante el año calendario (julio y enero).
  - ✓ El informe que se presente en julio, que deberá contener la información registrada entre enero y junio del año en curso.
  - ✓ El informe que se presente en enero, deberá contener la información registrada entre julio y diciembre del año anterior.
  - ✓ Para dar cumplimiento a lo anterior, el titular deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en un archivo digital la información indicada, pudiendo para estos efectos remitirla al correo electrónico [oficinavirtual@subpesca.cl](mailto:oficinavirtual@subpesca.cl).
  - ✓ Los informes deberán remitirse en la periodicidad indicada anteriormente aun cuando en el centro no se hayan registrado avistamientos durante el periodo que le corresponda informar.

## 2.6 TRANSITORIOS

- i. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá, en el plazo de 3 meses desde publicada la presente resolución, disponer en su sitio web el medio de envío del informe de término de contingencia a que hace referencia el punto 2.4 del presente Informe Técnico.
- ii. Los titulares de centros de cultivos de salmones, deberán comenzar a registrar los avistamientos en el mes siguiente de publicada la resolución en el Diario Oficial y, remitir el informe de avistamientos a la Subsecretaría a partir del período en que se encuentren, conforme se especifica en el punto 2.5.3 del presente Informe Técnico.
- iii. Mientras no se dé cumplimiento a lo establecido en la letra i) del punto 2.6 del presente Informe Técnico y, en el caso de ocurrir alguna de las contingencias señaladas en el punto 2.1 del presente Informe Técnico, los titulares de centros de cultivo de salmones deberán reportarlo al Servicio indicando, al menos, la(s) especie(s) y número de ejemplares involucrados y muertos, esto último cuando corresponda.

## 3. MODIFICA Y REEMPLAZA INFORME TÉCNICO N°147 /2021.

El presente Informe Técnico reemplaza y anula al Informe Técnico N°147 de fecha 12 de febrero de 2021.



*Eugenio Zamorano Villalobos*  
**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

*CAV*  
CAV/FUR/fur

**"INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIAS INTERACCIÓN  
MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N°  
320/2001)": INTERACCIÓN POR ENMALLE O INTERACCIÓN  
ASOCIADA CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO**

**ANEXO 1**

Este procedimiento aplica para todos los centros de cultivos emplazados en ríos, lagos, estuarios y mar.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO		
Código centro	Nombre centro	ACS
Comuna		
Región		

2. DATOS DE TITULAR O QUIEN TENGA EL DERECHO DE EJERCER LA ACTIVIDAD Y OPERADOR DEL CENTRO	
Número en el Registro de Concesiones de Acuicultura (Subpesca).	
Empresa que opera el centro	
R.U.T. empresa que opera	
Titular de la concesión	
R.U.T. titular	
*En caso de que titular y operador sean el mismo, completar el nombre de la empresa y datos del titular	

3. REPORTE DE LA CONTINGENCIA	
3.1. Fecha de inicio interacción o en su defecto fecha desde que se constata el evento	
3.2. Fecha de término interacción	
3.3. Indicar la fecha de notificación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	
*Adjuntar archivos digitales de respaldo de la notificación y de la recepción de esta, como mails, ingreso de documento, alertas, etc.	

**"INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIAS INTERACCIÓN MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N° 320/2001)": INTERACCIÓN POR ENMALLE O INTERACCIÓN ASOCIADA CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO**

**ANEXO 1**

3.4. Identificar cada ejemplar de las especies de mamíferos marinos involucradas en la/s interacción/es						
Tipo de interacción	Especie involucrada (nombre común/científico)	Estado de desarrollo de ejemplar	Sexo de ejemplar	Condición aparente de salud del ejemplar	Muerte producto de la interacción	Señalar posible causa de muerte
Enmalle Ingreso a centro otras (especificar)		Adulto Juvenil Cría No determinado	Hembra Macho No determinado	Sano Herido No determinado	Si No	Solo si es posible

\* Adjuntar material gráfico (fotografías/videos) de los ejemplares de la/s especie/s de mamífero/s marino/s involucrados en la contingencia que genera este informe.  
 \* El estado de desarrollo y sexo, así como la causa de muerte, cuando corresponda, deberá ser registrado cuando sea posible de determinar.

**"INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIAS INTERACCIÓN  
MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N°  
320/2001)": INTERACCIÓN POR ENMALLE O INTERACCIÓN  
ASOCIADA CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO**

**ANEXO 1**

4. ANTECEDENTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA
<b>4.1. Resumen de la contingencia, describir los acontecimientos ocurridos, nombrando las instalaciones comprometidas y personal a cargo de la aplicación del plan de contingencia</b>
*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, videos, fotografías, otros.

4.2. Listar actividades realizadas del plan de contingencia indicando la fecha	
Actividad	Fecha
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.	



**"INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIAS INTERACCIÓN  
MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N°  
320/2001)": INTERACCIÓN POR ENMALLE O INTERACCIÓN  
ASOCIADA CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO**

**ANEXO 1**

<b>4.3. Listar recursos logísticos utilizados para enfrentar la contingencia, indicar la fecha y empresa contratada. Para el caso de embarcaciones indicar matrícula.</b>		
Recurso	Empresa	Fecha
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.

<b>4.4. Resultado del plan de contingencia</b>

\*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.

<b>4.5. Dificultades de la aplicación del plan de contingencia.</b>

**"INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIAS INTERACCIÓN  
MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N°  
320/2001)": INTERACCIÓN POR ENMALLE O INTERACCIÓN  
ASOCIADA CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO**

**ANEXO 1**

*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografias, otros.

<b>4.6. Medidas adoptadas para subsanar las dificultades o para evitar una nueva contingencia</b>
*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografias, otros.

<b>4.7. Efectos de la contingencia sobre la actividad de cultivo</b>
*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografias, otros.

<b>4.8. Medidas adoptadas para enfrentar los efectos de la contingencia</b>
---

**"INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIAS INTERACCIÓN  
MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N°  
320/2001)": INTERACCIÓN POR ENMALLE O INTERACCIÓN  
ASOCIADA CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO**

**ANEXO 1**

*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.
--

5. ANTECEDENTES DE SEGURIDAD DE LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO (aplicable solo para el caso de interacción de enmalle).	
<b>5.1. ¿Posee red perimetral o pecera elaborada de un material y resistencia tal que permita evitar o minimizar los enmalles de mamíferos marino, o cuenta con otro método que cumpla con el mismo objetivo? Según lo dispuesto en el D.S. (MINECON) N° 125 de 2019.</b>	SI _____ NO _____
<b>5.2. Si posee red pecera u otro método o técnica con las características anteriormente mencionadas, registrar número y fecha de la Res. Ex. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba su uso.</b>	N° RESOL SSP: FECHA RESOL SSP:
<b>5.3. En el caso de contar con red perimetral o pecera mencionadas anteriormente, registrar los antecedentes de la mantención, incluir última fecha de mantención y la empresa a cargo.</b>	
*Adjuntar archivos digitales de respaldo como documentos, contratos, videos, fotografías, otros.	

6. RESPONSABLE DEL REPORTE (Titular del centro o quien tenga derecho a ejercer la actividad)	
<b>Nombre</b>	
<b>R.U.T.</b>	

**"INFORME DE TÉRMINO DE CONTINGENCIAS INTERACCIÓN  
MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N°  
320/2001)": INTERACCIÓN POR ENMALLE O INTERACCIÓN  
ASOCIADA CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO**

**ANEXO 1**

<b>Cargo</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Fecha del reporte</b>	
<b>Firma</b>	

## "INFORME REPORTE DE AVISTAMIENTOS DE MAMÍFEROS MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N° 320/2001)"

### ANEXO 2

Este procedimiento aplica para todos los centros de cultivos emplazados en ríos, lagos, estuarios y mar.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE CULTIVO		
Código centro	Nombre centro	ACS

2. DATOS DE TITULAR O QUIEN TENGA EL DERECHO DE EJERCER LA ACTIVIDAD Y OPERADOR DEL CENTRO	
Número del Registro de Concesiones de Acuicultura (Subpesca).	
Empresa que opera el centro	
R.U.T. empresa que opera	
Teléfono empresa que opera	
Titular de la concesión	
R.U.T. titular	
*En caso de que titular y operador sean el mismo, completar el nombre de la empresa y datos del titular	

3. REPORTE DE AVISTAMIENTO POR PERIODO	
3.1. Día del avistamiento	
3.2. En el último periodo, ¿Hubo avistamiento de mamíferos marinos en el área circundante al centro de cultivo?	SI _____ NO _____
Si la respuesta anterior es afirmativa, completar el punto 3.3.	

**"INFORME REPORTE DE AVISTAMIENTOS DE MAMÍFEROS  
MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N° 320/2001)"**

**ANEXO 2**

<b>3.3 Registro de ejemplar o grupo de ejemplares de mamíferos marinos por cada avistamiento en el período señalado *</b>						
<b>N° registro de avistamiento</b>	<b>Día del avistamiento</b>	<b>Especie observada (nombre común/científico)</b>	<b>Estado de desarrollo ejemplar</b>	<b>Sexo ejemplar</b>	<b>N° ejemplares</b>	<b>Observaciones</b>
			Adulto Juvenil Cría No determina do	Hembra Macho No determi nado		Se deberá incluir, por ejemplo, el comportamiento de el o los ejemplares observados (paso, alimentación, habitat, etc.); distancia aproximada del centro de cultivo; resumen de las condiciones meteorológicas, día o noche; actividades del centro u otros (embarcaciones, etc.) al momento del avistamiento.
<p>* Adjuntar material gráfico (fotografías/videos) de los ejemplares de la/s especie/s de mamífero/s marino/s involucrados en la contingencia que genera este informe.</p> <p>* El estado de desarrollo y sexo deberá ser registrado cuando sea posible de determinar.</p> <p>* En cada avistamiento registrado, que corresponda a un grupo de ejemplares de mamíferos marinos cuando sea posible, se deberá distinguir el número de ejemplares del grupo que corresponda a cada estado de desarrollo y/o sexo.</p> <p>* En caso que uno o más ejemplares de mamíferos marinos sea avistados más de una vez durante el día, podrá registrarse como un único evento diario.</p>						

**"INFORME REPORTE DE AVISTAMIENTOS DE MAMÍFEROS  
MARINOS/CENTROS DE CULTIVO (D.S. (MINECON) N° 320/2001)"**

**ANEXO 2**

<b>4. RESPONSABLE DEL REPORTE REPORTE (Titular del centro o quien tenga derecho de ejercer las actividad)</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>R.U.T.</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Fecha del reporte</b>	
<b>Firma</b>	